



ACUERDO No. IEM-CA-34/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE CANCELA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA CYBERPUERTA MEDIANTE ACUERDO IEM-CA-28/2025, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 26 NO BREAKS, PARA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Comité de Adquisiciones: Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.

Reglamento de Adquisiciones: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

Instituto: Instituto Electoral de Michoacán.

PEEPJM 2024-2025: Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, estableciendo en el artículo 69 que la elección de juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, se realizaría de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda y señalando en la fracción IV de dicho numeral que el órgano electoral, efectuará los cómputos de la elección; publicará los resultados; entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos; declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado para que se resuelvan las impugnaciones correspondientes.

SEGUNDO. Presupuesto de 2025. El 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2025 dos mil veinticinco por la cantidad de



ACUERDO No. IEM-CA-34/2025

\$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), el cual fue aprobado por el Congreso del Estado el 15 quince de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro realizando un aumento al presupuesto remitido por el Instituto de \$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.), otorgando así un presupuesto de **\$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** derivado de ello, el 29 veintinueve de enero del año en curso se aprobó el Acuerdo IEM-CG-09/2025, en el cual el Consejo General realizó el ajuste correspondiente en el Capítulo 3000.

TERCERO. Declaratoria de inicio del PEEPJM 2024-2025. Atendiendo a lo previsto en el transitorio segundo del Decreto referido anteriormente, en sesión especial del 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General realizó la declaratoria de inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Aprobación del Calendario del PEEPJM 2024-2025. El 24 veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco¹ el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025 aprobó el calendario para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025.

QUINTO. Presupuesto para el PEEPJM 2024-2025. El 17 diecisiete de febrero, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-16/2025 relativo al presupuesto del Instituto para el PEEPJM 2024-2025 por la cantidad de \$293,911,511.42 (doscientos noventa y tres millones novecientos once mil quinientos once pesos 42/100 M.N.).

SEXTO. Lineamientos de Cómputos federales. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, de fecha 6 seis de marzo, mediante Acuerdo INE/CG210/2025, aprobó los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

¹ En lo subsecuente las fechas que se citan corresponden al 2025, salvo señalamiento expreso.



ACUERDO No. IEM-CA-34/2025

SÉPTIMO. Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos. El 15 quince de marzo, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo IEM-CA-046/2025, por medio del cual, aprobó los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

OCTAVO. Requisición y Cotizaciones. El 21 veintiuno de abril del año en curso, el Coordinador de Informática realizó la requisición de 26 No Breaks CDP UP011-3AX doble conversión en línea, 3000W, 3000 VA, entrada 55-150V, salida 100-127V configurable, 6 contactos, insumos necesarios para que los órganos desconcentrados realicen las actividades del cómputo que les corresponde.

Por lo que conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones y en las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025, se adjuntaron las cotizaciones de dichos insumos, emitidas los días 14 catorce, 15 quince y 16 dieciséis de abril, en los siguientes términos:

COTIZACIONES		
EMPRESA	Costo sin IVA	Costo con IVA
Cyberpuerta (abasteo)	\$418,334.48	\$485,268.00
Digitalife	\$510,240.12	\$610,149.70
Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V.	\$430,170.00	\$498,997.20

NOVENO. Adjudicación Directa. El 25 veinticinco de abril, el Comité de Adquisiciones emitió el Acuerdo IEM-CA-28/2025, a través del cual se determinó la adjudicación directa de la adquisición de 26 No Breaks para el cómputo de la elección extraordinaria del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, a favor de la empresa denominada Cyberpuerta, al haber sido quien ofreció mejores condiciones económicas.

DÉCIMO. Informe del Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones. El 28 veintiocho de abril, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto el informe emitido por el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones sobre la adquisición de equipos No Break.



ACUERDO No. IEM-CA-34/2025

ACUERDO No. IEM-CA-34/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los Principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad, así como la Paridad de Género.

Así, el Consejo General tiene como atribuciones aprobar los Lineamientos para llevar a cabo el cómputo de la elección de personas juzgadoras conforme a lo establecido en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del IEM, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IEM, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el IEM y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la Ley de Adquisiciones.

Del mismo modo, el numeral 9 fracción VIII del ordenamiento antes señalado, establece como una de las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones,



ACUERDO No. IEM-CA-34/2025

la de seleccionar y designar, con la aprobación del Comité, al proveedor en las operaciones de compra por el procedimiento de adjudicación directa, con relación a los artículos 15, 23 y 29 del Reglamento.

TERCERO. Aprobación de la adjudicación directa de 26 No Breaks a favor de la empre Cyberpuerta. El 25 veinticinco de abril, el Comité de Adquisiciones mediante Acuerdo IEM-CA-28/2025, determinó la adjudicación directa de la adquisición de 26 No Breaks para el cómputo de la elección extraordinaria del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, a favor de la empresa denominada Cyberpuerta, al ser quien ofrecía mejores condiciones económicas.

Lo anterior en virtud de que, de las tres cotizaciones que se hicieron llegar por las empresas, Cyberpuerta (abasteo) ofreció la oferta económica más favorable y en segundo lugar estaba Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V. y en tercer lugar Digitalife, por lo que se consideró a la primera con mayor viabilidad para adquirir los No Breaks.

CUARTO. Cancelación del procedimiento de Adjudicación Directa aprobada mediante acuerdo IEM-CA-28/2025. El artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su penúltimo párrafo establece que las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor o existan circunstancias justificadas y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad, precisando el acontecimiento que motiva la decisión.

En el caso, tenemos que el 21 veintiuno de abri, el Coordinador de Informática realizó la requisición de 26 No Breaks CDP UP011-3AX doble conversión en línea, 3000W, 3000 VA, entrada 55-150V, salida 100-127V configurable, 6 contactos, insumos necesarios para que los órganos desconcentrados realicen las actividades del cómputo que les corresponde.

Por lo que conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones y en las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025, se presentaron 3 tres cotizaciones,



emitidas los días 14 catorce, 15 quince y 16 dieciséis de abril, en los siguientes términos:

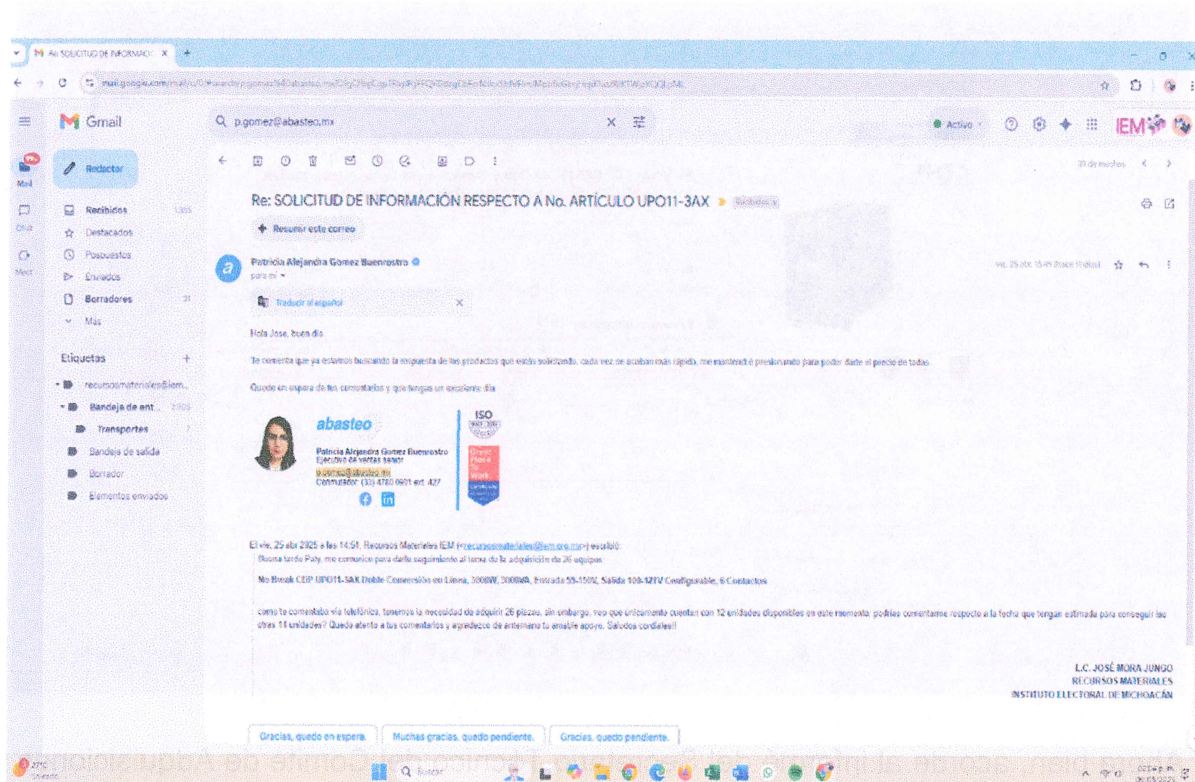
COTIZACIONES		
EMPRESA	Costo sin IVA	Costo con IVA
Cyberpuerta (abasteo)	\$418,334.48	\$485,268.00
Digitalife	\$510,240.12	\$610,149.70
Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V.	\$430,170.00	\$498,997.20

Ahora bien, previo a la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones celebrada el 25 veinticinco de abril, personal de recursos materiales de este Instituto entabló comunicación con la empresa Abasteo, dándole seguimiento a la adquisición de los *No Breaks*, ello al advertir de la página web de dicha empresa que solo contaban con la existencia de 12 piezas, por lo que mediante correo electrónico enviado a las 14:51 catorce horas con cincuenta y un minutos, se preguntó a la empresa la fecha que tendrían estimada para conseguir las 14 unidades que faltarían, a lo cual, a las 15:49, quince horas con cuarenta y nueve minutos personal de la empresa contestó el correo electrónico señalando que ya estaba buscando la respuesta de los productos que se estaban solicitando, señalándose que cada vez se acaban más rápido por lo que estaría presionando para poder dar el precio de todas.

Tal como se advierte del correo electrónico siguiente:



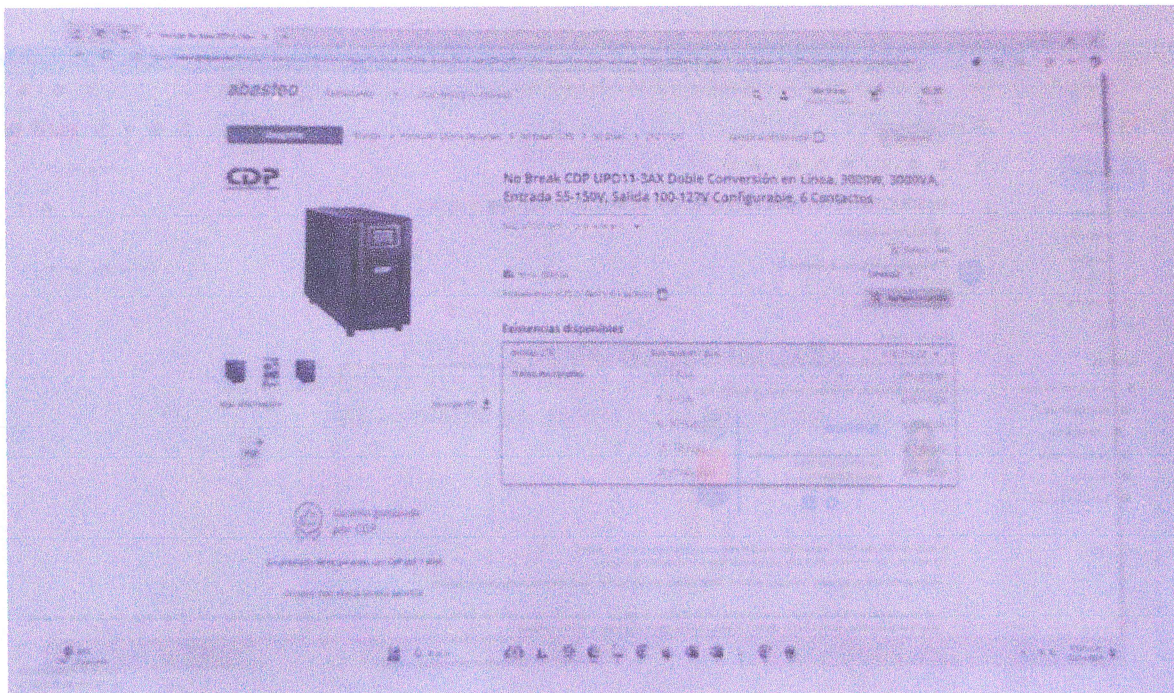
ACUERDO No. IEM-CA-34/2025



Ahora bien, a las 18:43 dieciocho horas con cuarenta y tres minutos, dio inicio la Sesión Extraordinaria en la que mediante acuerdo IEM-CA-28/2025, se determinó la Adjudicación Directa de los *No Breaks* a la empresa denominada Cyberpuerta, por lo que una vez finalizada la sesión se procedió por parte del personal de recursos materiales a solicitar al proveedor adjudicado la cotización para la elaboración de la correspondiente orden de pago. Sin embargo, al ingresar a la plataforma de la empresa para la impresión de la cotización, siendo las 19:24, diecinueve horas con veinticuatro minutos, se advirtió la existencia de únicamente una pieza del modelo requerido, tal y como se informó por el Secretario Técnico mediante oficio IEM-RM-028/2025, al que insertó la captura de pantalla siguiente:



ACUERDO No. IEM-CA-34/2025



Ahora bien, acorde al informé del Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones sobre la adquisición de equipos *No Break*, señaló que vía telefónica la empresa indicó que la fecha tentativa para recibir en sus almacenes los bienes requeridos era de 6 a 8 semanas.

Lo que se corrobora con la cotización recabada el 05 cinco de mayo, misma de la que se advierte que el tiempo de entrega de los productos es de 21 a 29 días hábiles (4 al 16 de junio).

Con lo anterior, se evidencia que la empresa adjudicada de manera directa no cuenta con la suficiencia para adquirir con ella los equipos requeridos para la fecha en que los mismos serán utilizados en el cómputo de la elección, puesto que la elección tendrá verificativo el 01 uno de junio, dando inicio de manera inmediata con los cómputos correspondientes, en tanto que los productos se encontrarían disponibles hasta del 04 cuatro al 16 dieciséis de junio.

Por lo que, toda vez que nos encontramos ante una circunstancia justificada, en la que una empresa que se dedica a la venta de productos en línea, se ha quedado sin la suficiencia material para proveer los bienes objeto de la adjudicación



ACUERDO No. IEM-CA-34/2025

decretada, y al tratarse de una adjudicación directa en la que las empresas a quienes se solicita cotización no se obligan para con este Instituto a resguardar los bienes objeto de la adquisición hasta en tanto se determine la adjudicación correspondiente, además de que, dada la falta de inventario de los productos no se firmó contrato alguno.

Conforme a lo anterior, lo que procede es la cancelación de la **adjudicación directa** a la empresa Cyberpuerta aprobada mediante acuerdo IEM-CA-28/2025, relativa a la adquisición de 26 No Breaks, para el cómputo de la elección Extraordinaria del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, ya que de continuarse con la ejecución de la misma sería evidente que se ocasionaría un daño o perjuicio a este Instituto, pues los bienes objeto de la adquisición estarían en condiciones de entregarse una vez que hubieren iniciado el cómputo de la elección de las personas juzgadoras, por lo que el objetivo de la adquisición de tales bienes no se cumpliría.

Puesto que, la finalidad de la adquisición de los *No Breaks*, es garantizar el desarrollo pleno del sistema de cómputo, mediante la adquisición de bienes informáticos que garanticen en mayor medida que los equipos de cómputo que sean utilizados para el conteo cuenten con una fuente de energía que permita hacer frente a las variaciones de tensión que pueden ocurrir de manera inesperada.

Pues es un hecho que en algunas zonas de nuestro Estado son bastante comunes: las variaciones en la tensión (voltaje) en la instalación eléctrica o los inesperados apagones.

Por lo que ante dicho factor de riesgo para los equipos de cómputo que serán utilizados en el cómputo de la elección se debe tomar las previsiones a fin de evitar daños en los equipos de cómputo y en los propios archivos de trabajo, como en el caso lo sería la información que se esté recabando de los cómputos de la elección de las personas juzgadoras ante una eventual falla o ausencia en el suministro eléctrico.

Por lo que la finalidad de dichos bienes es evitar que, ante alguna eventual falta de energía o variación de tensión, no se pierda información y los equipos estén protegidos, ya que éstos proveen de electricidad por un lapso a los aparatos que tenga conectados gracias a sus baterías internas recargables. Lo que permite a los



ACUERDO No. IEM-CA-34/2025

usuarios en ese tiempo guardar y cerrar los archivos debidamente y apagar el equipo.

De ahí la necesidad de contar con los recursos técnicos necesarios previo al inicio del cómputo de la elección cuya jornada tendrá lugar el 1 uno de junio, por lo que resulta indispensable la adquisición de *No Breaks* con la debida anticipación.

En relatadas circunstancias, si la empresa adjudicada no garantiza la entrega de los bienes objeto de la adjudicación directa previo al inicio del cómputo de la elección, lo que procede a afecto de no poner en riesgo el desarrollo del mismo, es la cancelación de la adjudicación decretada en el Acuerdo IEM-CA-028/2025.

Por lo anterior y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, el Comité de Adquisiciones de este Instituto, aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE CANCELA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA CYBERPUERTA MEDIANTE ACUERDO IEM-CA-28/2025, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 26 NO BREAKS, PARA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones.

SEGUNDO. Se aprueba la cancelación de la adjudicación directa a la empresa Cyberpuerta, aprobada mediante Acuerdo IEM-CA-28/2025, relativa a la adquisición de 26 *No Breaks*, para el cómputo de la elección extraordinaria del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.



ACUERDO No. IEM-CA-34/2025

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia, Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria Urgente de 06 seis de mayo de 2025 dos mil veinticinco. Fungiendo como Presidenta la Secretaria Ejecutiva en ausencia del Presidente, en términos del penúltimo párrafo del artículo 14 del Reglamento del Comité de Adquisiciones.

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán
y Vocal del Comité de Adquisiciones
en funciones de Presidenta

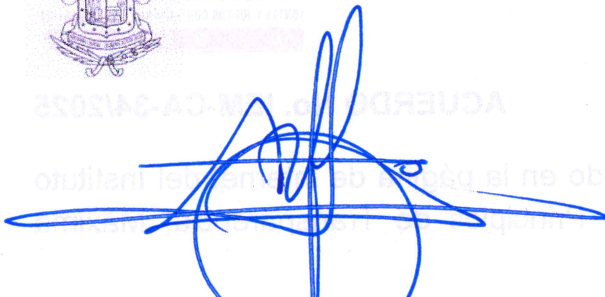
C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de
Adquisiciones

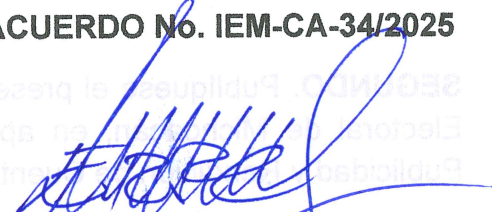
Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE CANCELA LA ADQUISICIÓN DIRECTA A LA EMPRESA CYBERPUERTA MEDIANTE ACUERDO IEM-CA-28/2025, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 25 NO BREAKS PARA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.



ACUERDO No. IEM-CA-34/2025


Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

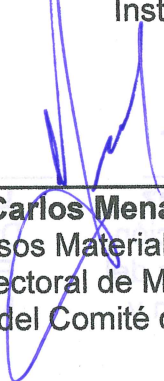

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones


L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez
Técnico de Finanzas y Vocal del Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes


Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán


Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control del
Instituto Electoral de Michoacán


C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios
del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE CANCELA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA CYBERPUERTA MEDIANTE ACUERDO IEM-CA-28/2025, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 26 NO BREAKS, PARA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.